

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA ASIGNACION DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MT-DOP-FISMDF-AD-06-2021



ING. TOMAS ANDRES ALPUCHE GONZALEZ, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tenabo, con fundamento en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 8° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; presento dictamen de autorización para asignar mediante adjudicación directa, al tenor de los antecedentes, consideraciones y criterios de justificación siguientes, para la obra denominada: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD TINUN EN EL MUNICIPIO DE TENABO Con base en las siguientes consideraciones:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

La obra de CONSTRUCCION DE TECHO FIRME LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD TINUN EN EL MUNICIPIO DE TENABO

Los trabajos son los siguientes:

Techo de vigueta, bovedillas malla electrosoldada, obra muerta en azotea, colocación de gárgolas de concreto, calcreto en azoeta, chaflan perimetral sobre azotea, aplando de pretil y plafond, salida eléctrica, colocación de luminarias,.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO Y LA FUNDAMENTACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN. El presente servicio relacionado con la obra pública se asignará por medio de adjudicación directa, para evitar un proceso de licitación pública que pudiera resultar más costoso y que lógicamente llevaría el empleo de más tiempo para la realización del mismo proceso, lo redunda en un detrimento a las arcas del Estado, buscar ahorrar recursos tanto humano como materiales, para la asignación del servicio denominado: CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD DE NACHE HA Y CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO

Perteneciente a los recursos de propios del Municipio, además se busca que el procedimiento de adjudicación directa se realice bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y nonradez que establece la Ley en su artículo 29.

Por lo antes mencionado en el punto que antecede concurren los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que la Ley de la materia dispone, y que además aseguran las mejores condiciones para concretizar la acción aprobada y ejercer oportunamente los recursos autorizados. Que en este estado, y términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas, se realiza el presente dictamen de adjudicación directa.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

A.- Y que el artículo 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, contempla la facultad de adjudicar contratos, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

"Cuando por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 26 por el costo que éste represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustar a dicho procedimiento, siempre que el monto objeto del contrato no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.









H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA ASIGNACION DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

MT-DOP-FISMDF-AD-06-2021

Para los efectos del párrafo anterior, en los correspondientes presupuestos de egresos se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente..."

Es decir, las dependencias están en facultad para elegir entre celebrar adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos para ello en la propia ley, acreditando, fundado y motivando el ejercicio de dicha opción.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley, la asignación del servicio denominado CONSTRUCCION DE TECHO FIRME LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD TINUN EN EL MUNICIPIO DE TENABO se encuentra dentro de los supuestos permitidos para asignar a través del procedimiento de adjudicación directa, ya que el monto a ejercer se encuentra por debajo del monto máximo que al efecto se establecieron en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual se optó por ejercicio de ésta opción; lo anterior atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que catablece el artículo 29 en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Campeche.

II. CRITERIOS O RAZONES QUE SE TIENE PARA JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Debe enfatizar que el proceso de asignación por adjudicación directa, que se pretende, se ajusta a los criterios que respaldan y justifican el procedimiento de excepción a la licitación pública, los cuales son:

ECONOMÍA:

Se busca con este proceso el ahorro tanto de lo económico como del tiempo para la realización de estas acciones, es así que se justifica el criterio de economía.

EFICACIA:

En cuanto al criterio de eficacia se logra con respecto a que las acciones tendrán un resultado óptimo donde realizaran los trabajos para lo cual están destinados estos materiales que se estarán acarreando.

EFICIENCIA:

Al realizar este procedimiento se cumple con el criterio de eficiencia ya que será realizado de manera que se cumplirá con lo requerido en cuestión de los trabajos a ejercer.

IMPARCIALIDAD:

En todo momento, se atenderá previo análisis, a la mejor opción que atienda a las prioridades del Municipio, en mérito de la calidad, precio y oportunidad buscados, al adjudicar la presente asignación a varios contratistas para que realice los servicios, bajo los conceptos y especificaciones exigidas.

HONRADEZ:

Este procedimiento y la contratación que resulte se realizan bajo las normas jurídicas aplicables en la materia, de forma transparente y siempre buscando las mejores condiciones para el Municipio, no mediando en los servidores públicos con esta contratación, el ánimo de estafa o engaño que pudieran lesionar en modo alguno al Municipio.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA ASIGNACION DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

MT-DOP-FISMDF-AD-06-2021



EMPRESA O PROVEEDOR	IMPORTE DE PROPUESTA INCLUYENDO IVA
HEIDI AIDE MONZON NACHO	\$550,000.00

IV. FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

Fecha probable de inicio de los trabajos: 01 de Junio de 2021 Plazo de ejecución de los trabajos: 61 días Naturales.

Primero.- Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; es procedente celebrar por medio del procedimiento de adjudicación directa el servicio: CONSTRUCCION DE TECHO FIRME LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD TINUN EN EL MUNICIPIO DE TENABO Ahora bien, en virtud de la experiencia en la realización de servicios y calidad de Servicio que brinda, así como las buenas condiciones de precio que ofrece al H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, se pretende realizar la adjudicación directa del servicio con la empresa: HEIDI AIDE MONZON NACHO que presenta una propuesta de: \$550,000.00 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Así lo dictamina él. ING. TOMAS ANDRES ALPUCHE GONZALEZ, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tenabo, con fundamento en lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche de la precitada disposición jurídica.

Se emite el presente dictamen a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Tenabo,

Campeche.

ATENTAMENTE

ING. TOMAS ANDRES ALPUCHE GONZALEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO DE TENABO DIRECCIÓN DE OBBAS PUBLICAS

H.AYUNTAMIENTO TENABO, CAMPECHE 2018 - 2021



NUNTOS CREANDO HISTORY